



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E28-2023-4368-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por las Resoluciones N° 2685/2022 y N° 206/2023, ambas del actual Ministerio de Desarrollo Humano, se la dejó a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento “Gestión Administrativa y Control de Legalidad”, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnese a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 547/2025, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos en Personal" inc. "C" o la norma que en un futuro la reemplace, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General, ambos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (20,50%), que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

